



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA

DECRETO NÚMERO 67 DE 2016 (28 DE DICIEMBRE)

"POR EL CUAL SE HACE UNA ADICIÓN AL ARTICULO PRIMERO DEL DECRETO N° 67 DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 2014 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

EL ALCALDE MUNICIPAL DE CHÍA - CUNDINAMARCA

En uso de sus facultades constitucionales y consagradas en el artículo 2 y 315, numeral 3° de la constitución Política y en especial las determinadas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1383 de 2010, y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política en su artículo 24 manifiesta que... *"Todo colombiano, con las limitaciones que establezca la ley, tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, a entrar y salir de él, y a permanecer y residirse en Colombia..."*

Que mediante el artículo primero de la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1383 de 2010, determina que el derecho de la locomoción se encuentra *"...sujeto a la intervención y reglamentación de las autoridades para garantía de la seguridad y comodidad de los habitantes, especialmente de los peatones y discapacitados físicos y mentales, para la preservación de un ambiente sano y la protección del uso común del espacio público..."*

Que de conformidad con lo estipulado en el artículo 2° de la Ley 1383 de 2010 que modificó el artículo 3° de la Ley 769 de 2002 es autoridad de tránsito el Alcalde Municipal dentro del ente territorial.

Que el inciso 2 del párrafo 3° del artículo sexto de la Ley 769 de 2002 señala: *"Los Alcaldes dentro de su respectiva jurisdicción deberán expedir las normas y tomarán medidas necesarias para mejorar ordenamiento de tránsito de personas, animales y vehículos por las vías públicas con sujeción a las disposiciones del presente código..."*

Que el artículo 7 de la Ley 769 de 2002, establece que las funciones de las autoridades de tránsito serán las de carácter regulatorio y sancionatorio y sus acciones deben ser orientadas a la prevención y a la asistencia técnica y humana a los usuarios de la vía.

Que a través del Decreto N° 67 del 25 de noviembre de 2014 el Alcalde Municipal de Chía reglamento e implemento unos sentidos viales y circulación en el Municipio de Chía

Que el Plan Maestro de Movilidad - Componente Transporte, se planteó como medida de gestión de tráfico, un ordenamiento vial, consistente en el cambio de sentidos viales de algunos tramos de vías del municipio de Chía, buscando el mejoramiento del proceso de circulación y tránsito de los vehículos en la zona central del municipio.

Que conforme lo anterior se hace necesario implementar dos nuevos cambios de sentidos viales de la siguiente forma:

VÍA	TRAMO ENTRE	SENTIDO ACTUAL	SENTIDO IMPLEMENTADO
Calle 14	Carrera 10 y Carrera 13	Doble sentido	Un sentido Occidente - Oriente
Carrera 7	Calle 19 y Calle 21	Doble sentido	Un sentido Norte - Sur

Que en virtud de lo anterior,

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Adicionar al artículo primero del Decreto N° 67 de 2014 los siguientes cambios de sentido vial para el tráfico vehicular en el Municipio de Chía así;

VÍA	TRAMO ENTRE	SENTIDO ACTUAL	SENTIDO IMPLEMENTADO
Calle 14	Carrera 10 y Carrera 13	Doble sentido	Un sentido Occidente - Oriente
Carrera 7	Calle 19 y Calle 21	Doble sentido	Un sentido Norte - Sur

ARTICULO 2°: Fijase como término de implementación de los cambios de sentidos viales, un (1) año, a partir de la expedición del presente acto.

Parágrafo: La implementación de los cambios de sentidos viales corresponde a la señalización vertical y horizontal (demarcación) definida en el Manual de Señalización Vial del Ministerio de Transporte, que indiquen técnicamente los cambios aprobados en el presente Decreto.

ARTICULO 3°: Dentro de las estrategias pedagógicas a implementar se encuentran entre otras las siguientes:

1. Entrega de volantes o comunicados del nuevo sentido vial, a los distintos actores viales que circulan por el sector.
2. Socializar puerta a puerta a las empresas, viviendas y demás establecimientos que se encuentran en el área de influencia.
3. Presencia de guías de movilidad entregando información a los usuarios de la vía
4. Instalación de pasacalles alusivos al nuevo sentido vial.
5. Divulgación del cambio de sentido vial por los distintos medios de comunicación masivo local. .

ARTÍCULO 4°: Las autoridades de tránsito velaran por el estricto cumplimiento del presente Decreto.

ARTÍCULO 5°: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en el Despacho de la alcaldía municipal de Chía, a los veintiocho (28) días del mes de diciembre de dos mil dieciséis (2016)


LEONARDO DONOSO RUIZ
 Alcalde Municipal

Revisó: Jorge Iván de Castro Barón (Secretario de Movilidad)
 Revisó: Abg. Luz Aurora Espinoza Tobar (jefe de la Oficina Asesora Jurídica)

ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA